

48407
ATA
1768

REINANDO EL S.^r D.ⁿ FERNANDO VII.

ACTAS DE LAS JUNTAS PARTICULARES
Y GENERALES EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EN LA
CIUDAD DE VITORIA,

LOS DIAS 5, 7, 10, 11, 12 Y 13 DE ENERO: 24 DE FEBRERO,
2, 3, 4 Y 5 DE MARZO DE 1819,

POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA,

SIENDO DIPUTADO GENERAL DE ELLA EL SEÑOR
D. DIEGO MANUEL DE ARRIOLA Y ESQUIVEL.

Y SECRETARIOS D. JUAN AGUSTIN DE MORAZA,
Y D. FRANCISCO MARTINEZ ABAD.

Año

de 1819.



EN VITORIA.

Por Baltasar Manteli, Impresor de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava.

Indice de los acuerdos hechos por esta M. N. y M. L. Provincia de A-
lava en sus Juntas particulares y generales extraordinarias celebra-
das por la misma los dias 5, 7, 10, 11, 12, y 13 de Enero: 24 de
Febrero: 2, 3, 4, y 5 de Marzo de 1819.



A

Folios.

Aduanas: se da parte de los derechos que se cobran en las de Bernedo y Orduña. 68, 69, 82 y 83
Actas: se leén las celebradas en la Billa de Bilbao. 9, 10, 16 y siguientes

B

Bienvenida y juramento de los Señores de la Junta general. 14 y 63

C

Caminos: se da parte de los de Villarreal y Amurrio. 66, 67, 71, 72 y 73

Comercio del resto de la Provincia: se comisiona al Señor Diputado general para
que tome los informes convenientes. 46 y 47

Correspondencia: se leé la del Ayuntamiento de la Villa de Salinas de Aña-
na y decreto en su razon. 69, 73 y siguientes

Créditos contra la Provincia: se ratifica la comision para su examen. 10, 11, 36, 45, 46 y 57
Id. se da parte del de D. Jorge de Angulo contra los tercios de Laguardia. 43

D

Donativo: que se apronte la cuota que le ha correspondido á cada hermandad en
el término de quince dias y demas sobre este asunto. 36, 37, 77, 85 al 90

E

Extracto: se leé el de las exequias hechas á la S. nra Reina Doña Isabel de Farnesio. 7 y 8

Exposición: se leé la de las hermandades de Laguardia, La-bastida y Labraza. 22, 23, 42 y 43

Id. de la de Ayala. 23 al 29

Id. de la de Llodio. 38 al 40

Id. el Señor Diputado general sobre los libros de penas de Cámara. 56 y 57

Id. id. sobre el fallecimiento del defensor de reos y nombramiento de interino
y en propiedad. 56 y 91

Id. de D. Bruno Hortiz de Zárate y se acuerda á ella. 65

Id. se da parte de la del Arciprestazgo de Eguilaz. 67 y 68

Id. del Procurador de La-bastida sobre la imposibilidad en que se ve su hermandad
para el apronto de atrasos. 80

Economía: se presenta un plan y se comisiona al efecto. 90

G

Gratificación: no ha lugar á la de Doña Justa Rufina de Ugalde. 81

M

Memorial de Angel Sevilla: se comisiona para informar. 8 y 84

Id. del Clavero de la Colegiata de esta Ciudad. 40

Id. de D. Juan Saenz de Balluera y otros. 56 al 60, 78, 80, 83, 84, 90, 91 93 al 95

O

Oficio: se da parte del de el Alcalde de Salinas de Añana. 64 y 65

Orden: presenta el Señor Diputado general la expedida por S. M. del fallecimiento
de la Reina N. S. su contestacion y decreto hecho en su virtud. 2 al 7, 15, 16, 30 al 36

Id. id. las de los Señores Reyes Padres é id. 49 al 56, 65, 66, y 91

P

Poderes: se presentan varios y se comisiona para la revision. 14, 15, 21, 22, 63, 64

R

Reos: da cuenta el Señor Diputado general de la llegada á esta Ciudad Josef Gar-
cia de Motilua, y se comisiona para recibirla la confesion. 69 y 70

S

Secretario por Tierras Esparsas: se presenta D. Francisco Martinez Abad,
y presta juramento. 2

JUNTA PARTICULAR

del 5 de Enero de 1819.

En la Ciudad de Vitoria, y una de las Salas principales del Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Maestro de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. Provincia de Alava, la mañana de este dia 5 de Enero de 1819, se congregaron á virtud de convocatoria expedida en dos del que rige, los Señores que constituyen la Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia, especial y señaladamente el indicado Señor Diputado general, D. Francisco Antonio de Ugalde, Teniente Comisario por Ciudad y Villas, D. Bartolomé de Iturrate, Comisario por Tierras Esparsas, D. Francisco de Elorza, Teniente Diputado por la Cuadrilla de Salvatierra, D. Diego Fernandez de Gamboa, tercer Diputado por la Cuadrilla de Mendoza, y D. Juan Josef de Leaniz Barrutia,

cuarto Diputado por la Cuadrilla de Laguardia, con asistencia de los Alcaldes de Santa Hermandad D. Sebastian Canuto de Aguirre, D. Eusebio de Urrutia, D. Josef Francisco Garcia de Cortazar, y el Tesorero general de ella D. Manuel González de Echávarri, y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Se presentó en esta Sala (previo recado de atención) el infrascripto D. Francisco Martínez Abad, Escribano Real y del número de la Villa de Salvatierra, electo Secretario de Tierras Esparsas en las últimas Juntas generales de Santa Catalina, juró con arreglo al formulario y ocupó el asiento que como á tal le corresponde.

El mencionado Señor Maestre de Campo, Comisario y Diputado general exhibió una carta-orden fecha en Palacio el 28 de Diciembre último, relativa al fallecimiento de la Reina nuestra Señora, que con el pase correspondiente dice así.

EL REY.

Junta , Procuradores, hijos-dalgo de la M. N. y M. L. Provincia de Alava : Habiéndose servido nuestro Señor, de pasar de esta á mejor vida á la Reina mi muy cara y amada Esposa, en la noche del dia 26 del corriente á las nueve y veinte y cinco minutos de ella , he resuelto con el dolor que me debe este tan sensible contratiempo avisaros de ello , para que como tan buenos y leales vasallos cumpliendo con vuestra obligacion dispongais que en esa Provincia se hagan las honras , funerales y demostraciones que en semejantes casos se acostumbra. De Palacio á 28 de Diciembre de 1818. — Yo EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor — Juan Ignacio de Ayestaran.

Los Señores Maestre de Campo, Comisario y Diputado general , Comisarios y Diputados que componen la Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, que se hallan juntos y congregados para tratar, conferir y determinar cosas tocantes al servicio de ambas Magestades , bien y u-

tilidad de esta referida M. N. Pro-
vincia , en vista de la Real Cédula
expedida por el Rey nuestro Señor con
fecha de 28 de Diciembre último, en
que la participa que Dios nuestro Se-
ñor ha sido servido pasar de esta á
mejor vida á la Reina nuestra Señora
Doña Maria Isabel de Braganza , su
muy cara y amada esposa, que ha re-
suelto con el dolor que le debe tan
sensible contratiempo tomar luto: que
generalmente se pongan rigurosos por
los tres meses primeros , y de alivio
en los tres siguientes: que se hagan en
esta dicha Provincia las honras , fune-
rales y demostraciones de sentimiento
que en semejantes casos se acostumbra,
y que en cuanto á lutos se arregle á
lo dispuesto por la pragmática , y ór-
denes libradas á su consecuencia ; de-
clarando como ante todas cosas decla-
ran S. SS. que no se opone á los fue-
ros , franquezas y libertades Alavesas,
por tanto la obedecen con la venera-
cion y respeto que corresponde como
á Cédula de su Rey y Señor, y or-
denan y mandan que disponiendo el
bando conducente se publique la di-
cha Real Cédula , guarde y cumpla

á la letra en toda esta dicha Provincia, y que hecho, poniendo copia testimoniada de dicho documento, mediante á que su original se ha de archivar, se imprima y reparta, para que pues las honras y funerales se han de hacer en nombre de todas las hermanadades en el dia y sitio de esta dicha Ciudad, que se avisará al público, sin que este acto sirva de egemplar, pues en iguales casos podrá la Provincia como dueña hacer en la hermandad que quiera y elija las funciones que determine, guarden los individuos de todas las hermanadades el luto por los seis meses en los términos y forma que se previene en dicha Real Cédula. Así lo declararon, y mandaron en su Junta particular Provincial, en la Ciudad de Vitoria á 5 de Enero de 1819, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos, Juan Agustín de Moraza. = Francisco Martínez Abad.

Y á continuacion se leyó la contestacion que por el correo de este dia se dirige á S. M. (Dios le guarde), subscripta y firmada por los Señores Constituyentes, é infrascriptos Se-

cretarios, y su literal contexto es el siguiente.

SEÑOR.

La Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, se ha penetrado de sentimiento al recibo de la infasta noticia del fallecimiento de la Reina nuestra Señora Doña Maria Isabel de Braganza, que V. M. se ha dignado comunicar en Real orden de 28 de Diciembre próximo; y pues que Dios es quien lo ha hecho no resta mas que la resignacion, y sufragar su alma con honras, funerales y oraciones que serán egecutadas inmediatamente por esta referida M. N. Provincia, á cuyo efecto se congrega á Junta general en los dias 10 y 11 del corriente destinados á cumplir tan religioso deber propio é imprescindible en la cristiandad, fidelidad y lealtad acendrada de todos los Procuradores hijos-dalgo Alaveses, que acompañan á V. M. en tan grande dolor, y nada desearán con mayor ansia que contribuir al alivio y consuelos del mas amado de sus Soberanos, con todas las finezas y demostraciones pendientes de su

posibilidad.

Dios guarde á V. M. muchos años.
 De mi Sala Capitular en la Ciudad
 de Vitoria á 5 de Enero de 1819. Se-
 ñor, A L. R. P. de V. M. = Diego
 de Arriola. = Francisco Antonio de Ugal-
 de. = Bartolomé de Iturrate. = Francisco
 de Elorza. = Diego Fernandez de Gam-
 boa. = Juan Josef de Leaniz Barrutia. =
 De acuerdo de la Junta particular sus
 Secretarios, Juan Agustín de Moraza.
 = Francisco Martínez Abad.

Con el fin, pues, de disponer las
 exequias se leyó un extracto de las que
 en el año pasado de 1766 se hicie-
 ron con motivo del fallecimiento de
 la Serenísima Señora Reina Doña Isa-
 bel de Farnesio, y el ceremonial del
 Cabildo de la Insigne Iglesia Colegial
 de Santa María de esta Ciudad, en
 cuyo templo se celebraron; y deseán-
 do S. SS. cumplir religiosamente un
 deber tan propio de la fidelidad y
 lealtad Alavesa acordaron: que se guar-
 de, cumpla y egecute cuanto se hizo
 en aquella época, expidiendo ante to-
 das cosas convocatorias para la Junta
 general extraordinaria que deberá con-
 gregarse el diez del actual y sus nue-

ve horas de la mañana para la asistencia á las honras y exequias, publicándose por medio de un bando para que todos los vecinos y habitantes de esta Ciudad y su jurisdiccion concurren á ellas, y siendo indispensable invitar á las Comunidades Seculares y Religiosas, y aun á otras personas de distinguido caracter, se comisionó al efecto á los Señores D. Francisco Antonio de Ugalde, y D. Fausto de Otazu, primer Diputado por la Cuadrilla de esta Ciudad.

Al memorial de Angel de Sevilla, de este vecindario, en solicitud de que se compela y apremie al lugar de Amurrio á la satisfaccion y pago del importe de cierto número de carros de piedra empleados en la construccion del camino Real que dirige para la Villa de Bilbao, se acordó que el expresado Señor Ugalde informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos: = Juan Agustin de Moraza. = Francisco Martinez Abad.

JUNTA PARTICULAR

del 7 de Enero de 1819.

En la Ciudad de Vitoria, y una de las Salas de la Casa en que habita el Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Álava á 7 de Enero de 1819 se reunieron los mismos Señores que en las anteriores, con asistencia de los Alcaldes de Santa Hermandad y Tesorero, y en nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

Se leyeron los acuerdos hechos en la Junta anterior, y habiéndolos hallado conformes fueron aprobados.

El Señor Maestre de Campo, Comisario y Diputado general puso de manifiesto y se leyeron las actas de las

Juntas celebradas últimamente en la Villa de Bilbao por los Diputados de las tres Provincias y Representantes ó Comisionados de los Comercios de las mismas, relativas á caminos, tabacos, curtidos, lanas y otros puntos interesantes, y despues de haberse penetrado la Junta particular de su contexto accordó: que se repita igual diligencia en la próxima general.

Acercándose ya los dias destinados para las exequias de la Reina nuestra Señora (que en paz descanse), y no habiendo aun regresado á esta Ciudad el Señor D. Fausto de Otazu, Comisionado con el Señor Ugalde, para hacer los convites á nombre de la Provincia, se nombró en su reemplazo al Señor D. Bartolomé de Iturrate, Comisario por tierras Esparsas.

La Junta particular conforme al acuerdo de la segunda general del 25 de Noviembre último en punto al examen y liquidacion de los créditos, cuyo pago reclaman diferentes particulares, no pudiendo concluir el informe que apetece por lo limitado del tiempo, por

los infinitos papeles y documentos que debe examinar, y por otras poderosas causas, acordó la continuacion de sus trabajos y diligencias en el reconocimiento y examen indicado.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos. = Juan Agustin de Moraza. = Francisco Martinez Abad.

JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DEL DIA 10
DE ENERO DE 1819.

En la Ciudad de Vitoria, y una de las Salas principales de la Casa del Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia, la mañana de este dia 10 de Enero de 1819, congregados en Junta general extraordinaria, en virtud de convocatoria expedida por la particular en 5 del actual, para tratar y resolver cosas concernientes al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta expresada Provincia, especial y señaladamente el referido Señor Maestre de Campo, Comisario y Diputado general, y los Señores Procuradores generales que constituyen el cuerpo universal de la misma que por su orden son los siguientes.

HERMANDADES.

<i>Vitoria,</i>	D. Martin Fernandez de la Cuesta.
<i>Ayala,</i>	D. Agustin de Yarritu.
<i>Llodio,</i>	D. Francisco Maria de Ussia.
<i>La Ribera,</i>	D. Domingo Diaz de Tuesta.
<i>Bergienda y</i>	D. Julian de Salafontechu,
<i>Campezu,</i>	D. Fernando de Estibariz.
<i>Berantevilla,</i>	D. Nicolas de Ocio,
<i>Lacozinonente,</i>	D. Felipe de Palomares.
<i>Los Huetos,</i>	D. Domingo Hortiz de Zárate.
<i>Tierras del</i>	D. Josef Fernandez Conde,
<i>Salinillas,</i>	D. Pedro Maria de las Heras.
<i>Arceniega,</i>	D. Manuel de Lamberri, y D. Manuel de la Riva-herrera.
<i>Arrastaria,</i>	D. Francisco de Sojo.
<i>Arana,</i>	D. Pedro Antonio Fernandez de Leceta.
<i>Villa-Real,</i>	D. Pedro de Landa.
<i>Guevara,</i>	D. Juan Prudencio Ruiz de Alegria.
<i>Arraya y la</i>	D. Juan Bautista Saenz de Ugarte.
<i>Minoria,</i>	
<i>Zuya,</i>	D. Bartolomé de Iturrate.
<i>Mendoza,</i>	D. Josef Manuel de Unzueta.
<i>Bernedo,</i>	D. Josef de Lagran.
<i>Baldegovia,</i>	D. Manuel de Salazar.

HERMANDADES.

<i>Salvatierra,</i>	D. Juan Fausto Uriarte y Porcel.
<i>Laguardia,</i>	D. Valentín Fernandez de Berrueco.
<i>Axparrena,</i>	D. Bruno Hortiz de Zárate y Guevara.
<i>Labraza,</i>	D. Francisco Antonio de Eraso y Uriola.
<i>Labastida,</i>	D. Battolomé González Mateo.
<i>S. Millan,</i>	D. Juan Lopez de Luzuriaga.
<i>Cigoytia,</i>	D. Jacinto Ochoa de Retana.
<i>Barrundia,</i>	D. Manuel de Iduya.
<i>Iruña,</i>	D. Juan Josef de Fondona.
<i>Arrazua,</i>	D. Diego Fernandez de Gamboa.
<i>Badayoz,</i>	D. Juan Tomas Martínez de Mendivil.
<i>Ariñez,</i>	D. Carlos Hortiz de Zárate.
<i>Ubarrundia,</i>	D. Juan Hortiz de Zárate.
<i>Urcabustaiz,</i>	D. Manuel de Arandia
<i>Gamboa,</i>	D. Anacleto Fernandez de Landa.
<i>Cuartango,</i>	D. Josef de Garay.
<i>Iruraiz,</i>	D. Juan Bautista Ramírez de Ocariz.
<i>Aramayona,</i>	D. Juan Josef Leaniz Barrutia.
<i>Marquinez,</i>	D. Matéo Martinez de S. Vicente.
<i>Balderejo,</i>	D. Pedro de Marigorta

Que declararon ser la mayor y

mas sana parte de los Señores Procuradores generales de las Hermandades de esta referida Provincia, de que nosotros los infrascriptos Secretarios de sus fechos y acuerdos certificamos y damos fe; estando así congregados con asistencia del Tesorero general D. Manuel González de Echávarri, y de D. Sebastian Canuto de Aguirre, D. Eusebio de Urrutia, y de D. Josef Francisco Garcia de Cortazar, Alcaldes de Santa Hermandad de esta Ciudad de Vitoria y Pueblos de su Jurisdiccion, y en nuestro testimonio se trató acordó y resolvió lo siguiente.

Se leyeron los acuerdos hechos en la Junta anterior, y habiéndolos hallado conformes fueron aprobados.

Despues de haberse dado sus Señorías la bienvenida se procedió á la recepcion del juramento, que se egecutó por todos los Señores Procuradores, en la conformidad que previene el formulario bajo las protestas ordinarias de la Ciudad, y contraprotestas de la Provincia.

Habiéndose presentado varios poderes por algunos de los Señores Procuradores generales, se acordó: que se

examinen y revisen por el Señor Procurador de la Hermandad de Zuya, é infrascriptos Secretarios.

El Señor Maestre de Campo, Comisario y Diputado general presentó, y se leyó la Real carta-orden de fecha de 28 de Diciembre del año último, en que S. M. comunica la infiusta noticia del fallecimiento de la Reina nuestra Señora Doña María Isabel de Braganza, (que en paz descansa), la cual con el pase y contestación dirigida á S. M. se halla inserta en la acta de la Junta particular de 5 del corriente, que se ha leido, de que nosotros los infrascriptos Secretarios certificamos y damos fe.

Y á su virtud se aprobó lo dispuesto por la Junta particular, dándole gracias por su actividad y zelo, accordándose: que la función de exequias se celebre en la Insigne Iglesia Colegial de Santa María de esta Ciudad, segun y en la forma que se ejecutó en el año pasado de 1766, con motivo del fallecimiento de la Reina nuestra Señora Doña Isabel de Farnesio, habiéndose publicado por bando, y llenándose las demás formalidades que son

de estilo y costumbre.

A fin de celebrar la función con la pompa y magestad que corresponde se acordó: que el Señor Caballero Diputado general llevase en una almohada cubierta de terciopelo negro las insignias Reales, y las borlas los Señores Procuradores de las Hermanadades de Vitoria, Salvatierra, Arceniega, y Laguardia: las achas los de las Hermandades de la Rivera, Campezu, Berantevilla, Lacozmonte, los Huetos, Tierras del Conde, Urcabustaiz, La-Bastida, San Millan, Cigoitia, Badyoz, y Cuartango: y para acompañar al Cabildo de la referida Insigne Iglesia Colegial á los de las de Llodio, Axparrena, Labraza y Bergüenda.

El Caballero Diputado general, consiguiente á lo acordado en la Junta particular celebrada el siete del actual presentó, y se leyeron, las actas de las Juntas que han tenido los Diputados de las tres Provincias en la Villa de Bilbao, y las celebradas con los Representantes de los Comercios de las mismas, sobre los asuntos que comprehenden, de que nosotros los infrascriptos Secretarios certificamos y damos

fe, y se acordó su aprobacion en todas sus partes, y que por el Señor Diputado general se manifieste á los Señores D. Ramon Sandalio de Zubía, Teniente Diputado general, y D. Manuel de la Riba-herrera, Comisario por Ciudad y Villas, la gratitud de la Provincia por sus apreciables trabajos y desempeño en su comision, y que se inserte la que contiene el convenio otorgado sobre la construccion y ejecucion del camino que debe dirigir por Villarreal de Alava para la Villa de Durango, y su literal contexto es el siguiente.

En la Villa de Bilbao, y Salon de la casa Secretaría de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya á 19 de Diciembre de 1818, se reunieron los Señores D. Domingo Eulogio de Latorre, y D. Mariano Joaquin de Olaeta, Diputados generales en nombre y representacion del mismo Señorío, D. Ramon Sandalio de Zubía, y D. Manuel de la Riba-herrera en la de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, autoriza-

dos legítimamente para los convenios de que se va á tratar, y habiendo conferiado detenidamente de consolidar á ser posible en el modo indisoluble de armonia y buena union que tienen establecida entre ambas Provincias, removiendo por un convenio amistoso las diferencias que han tenido sobre la egecucion de los caminos de Altuve para Bilbao, y los de la Ciudad de Vitoria para Durango por Villarreal de Alava convinieron en los artículos siguientes.

1.º La Provincia de Alava se obliga formal y solemnemente á egecutar este camino de Vitoria para Durango bueno y sólido en líneas mas rectas posibles en los mismos términos, y con la anchura y dimensiones que los demás caminos que ha egecutado á sus expensas por la ruta de Arriaga.

2.º Dentro del año próximo de 1819 estará concluida enteramente la primera legua desde la Venta de Gomilaz hasta Villarreal: se continuará sin detencion el que media desde Villarreal al Lugar de Luco, y se egecutará todo el resto de este camino hasta enlazarlo en el Pueblo de Mendivil, con el

que de Francia rige para Vitoria, con la brevedad posible.

3.º Se establecerán solamente dos peajes moderados en toda la línea hasta Mendivil. El uno cuando se concluya enteramente el trozo de Gomilaz hasta Villarreal, y el otro cuando se acabe el resto hasta Mendivil.

4.º Se repondrá ó suavizará la cuesta del camino de Urquiola para Durango, á costa de sus fondos como pareciese al Arquitecto D. Manuel de Echanove, y á su satisfaccion.

5.º El Señorío se desiste de los recursos y solicitudes que tiene introducidas en el Consejo relativas á la ejecucion del camino de Altuve y Orozco, y establecimiento de peajes, y dará sus órdenes á su Agente en Madrid para que haga formal separacion y desistimiento.

6.º Que si la Provincia de Alava tuviere por conveniente conseguir facultad del Consejo para la imposicion de los dos citados peajes, coadyuvará el Señorío esta solicitud prestando su voz.

Con esto quedó concluido este convenio á satisfaccion de los Señores otorgantes que firmaron obligando en forma

á sus representantes respectivos, y á su puntual cumplimiento. = Domingo Eulogio de Latorre. = Mariano Joaquin de Olleta = Manuel de la Riba-herrera. = Ramon de Zubía.

El Señor Procurador de la Hermandad de Llodio expuso: que durante las próximas Juntas se reservaba exponer lo conveniente sobre peages y otros puntos de gravedad.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos. = Juan Agustin de Moraza. = Francisco Martinez Abad.

JUNTA
del dia 11 de Enero de 1819.

Se congregaron los mismos Señores que en la Junta celebrada el dia de ayer, con inclusion del Señor D. Ramon Maria de Urrechu, que se ha presentado en concepto de acompañado del Señor Procurador Provincial de la Hermandad de Vitoria, y en nuestro tes timonio se trato y resolvió lo siguiente.

Se leyeron los acuerdos hechos en la Junta anterior, y habiéndolos hallado conformes fueron aprobados.

La comision encargada del reconocimiento de poderes expuso: que el de la Hermandad de San Millan carecia de la circunstancia de darse se de la cualidad de Noble Hijo dalgo, y que el de la de Salvatierra se limitaba únicamente á la asistencia de las actuales Juntas, hallándose los demás conformes y arreglados al formulario; en cuya vista se acordó: que para las

primeras Juntas generales el Procurador Provincial de dicha Hermandad de San Millan le presente en debida forma.

Teniendo sus Señorías presente , que en la segunda Junta general celebrada el 19 de Noviembre del año último se previene expresamente , que el Señor D. Francisco Antonio Heraso de Urbiola Procurador de la Hermandad de Labraza presentase el poder arreglado al formulario , y que no lo habia cumplido hasta el dia , se acordó que lo egecutase para las primeras Juntas , pues en su defecto carecería su Hermandad de representacion.

Se leyó una exposicion de las Hermandades de Laguardia, La-Bastida , y Labraza , reducida á que se reforme el plan de derramas adoptado por la Provincia en conformidad al informe de la comision , de que se hace mérito en la acta de 19 de Noviembre del año último , sobre la realization y cumplimiento del pago del donativo ofrecido á S. M. en conservacion de los fueros que la distinguen , y señaladamente de el en que tiene demarcada la exencion del servicio militar ; y enterada la Junta de los particulares que contiene

acordó: que el Caballero Diputado general, é individuos que constituyen la particular, oigan los agravios que suponen causárseles en el citado plan, y en su vista decidan y arreglen el punto, de modo y en la forma que sea mas conforme, siendo extensiva esta comision al examen y propuesta de otros arbitrios que pudieran haberse omitido en el citado arreglo, que deberán presentar en las próximas Juntas generales ordinarias.

El Señor Procurador Provincial de la Hermandad de Ayala expuso: que con arreglo á leyes del cuaderno y Reales órdenes, no podia concurrir á estas Juntas en concepto de Procurador Provincial el que no fuese mayor de 25 años por lo perjudicial que puede ser á los intereses de la Provincia, y á otras razones, que aparecen de las mismas leyes; y que careciendo de este esencial requisito el Señor D. Bruno Hortiz de Zárate y Guevara, era indispensable oficiar á la Hermandad de Axparrena, á quien representa, para que otargue su poder en favor de otro sugeto que no adolezca de semejante tacha; y enterada la Provincia de

una exposicion tan fundada, sólida, y juiciosa dispuso: que compareciesen á esta sala los Asesores, y habiéndolo ejecutado á breve rato, enterados del objeto de su llamada extendieron el dictámen, que leido se mandó insertar, y su tenor diceasi.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

Consultados por US. en razon de si por derecho se requiere la edad de 25 años para ejercer el empleo de Procurador Provincial decimos: que en las ordenanzas del cuaderno Alaves, no se halla artículo alguno que prefije la edad, si solo la idoneidad y otras circunstancias que se detallan. No hay duda que en la calidad de idóneo viene la de edad suficiente, y cual sea esta no deja de ser bien difícil determinarla si se consultan nuestras leyes. Hallamos que con arreglo á nuestro sistema legislativo el menor de 25 años ni puede comparecer en juicio, ni ser apoderado de otro en el, ni administrar sus bienes sin habilitacion legal, ni ser tutor, ni cu-

rador de pupilo ó menor, ni aun Procurador Síndico general á nuestro parecer, por ser su instituto la defensa de los derechos del comun en juicio y fuera de él. Observamos tambien que la ley de partida pide la edad de 25 años para ser Procurador de pleitos, y la de 17 de negocios al paso que estas, y las de recopilacion se contentan con la de 20 para Alcaldes ordinarios y Regidores. Hemos considerado así bien que no habiendo capacidad en el menor de edad para gobernarse á sí mismo y obtener la tutela y curaduría de otros, es muy reparable que se le nombre y autorice para la dirección y gobierno de toda una Provincia. Así, pues, todo meditado concluimos que si bien la exposicion que se ha hecho contra el Procurador sindicado de falta de mayoría de edad parece muy fundada, sólida y juiciosa tal que podia interesar á la Junta general á fin de que prefije en formal acuerdo la edad de 25 años para ejercitar el interesante empleo de Procurador Provincial, como quiera y en consideracion á lo expuesto, á que al tachado se le admitió sin la menor protesta ni recla-

macion, que ha continuado sin novedad, está en la equidad y en el órden de consecuencia, circunspección y gravedad característica de US. el que se le mantienga sin que sirva de egemplar ni perjuicio á lo que se acuerde en los nuevos nombramientos y elecciones. Tal es nuestro dictámen y US. acordará lo mas acertado. Vitoria Enero 11 de 1819. =
 Licenciado D. Josef Maria de Aguirre.
 =Licenciado D. Salustiano Maria de Arana. =Licenciado D. Blas Lopez.

Y en vista del dictámen inserto, y teniendo en consideracion la Provincia la gravedad del asunto que comprende, se procedió á votacion sobre si el referido D. Bruno Hortiz de Zárate y Guevara, Procurador Provincial de la Hermandad de Axparrena deberia ó no continuar en su destino, por el tiempo de los dos años que comprende su poder, ó si se limitaria la assistencia á Juntas por solo las actuales, y se ejecutó del modo y en la forma siguiente.

El Señor Prcurador Provincial de la Hermandad de Vitoria prestó su voto conforme y arreglado al dictámen de los Asesores.

El de Salvatierra que siga durante las actuales Juntas.

El de Ayala, que siendo el nombramiento de Procurador Provincial hecho por la Hermandad de Axparrena en el D. Bruno, segun las razones que manifiesta en su exposicion o puesto á las leyes del cuaderno, Reales órdenes y perjudicial á los intereses de la Provincia, era su voto que solo asistiese á las actuales; pero de ninguna manera á las que ocurran en lo sucesivo, por solo la circunstancia de su menor edad, no obstante que acaso podrá desempeñar sus funciones.

El de Laguardia, que siga por todo el año.

El de Llodio, se adhirio al voto de la Hermandad de Ayala.

El de la Ribera, al de Laguardia.

El de Labraza, con el mismo.

El de Bergüenda y fontecha, con el de Ayala.

El de La-Bastida, que siga por todo el año.

El de Campezu, con Ayala.

El de San Millan, con el de La-bastida.

El de Berantevilla, con el mismo.

Los de Cigoitia y Lacozmonte, con el de Ayala.

El de Barrundia, que continúe por todo el año.

Los de los Huetos é Iruña, con el voto del de Laguardia.

El de Tierras del Conde, con los votos anteriores.

El de Arana, con el de Ayala.

El de Salinillas, con el de Laguardia.

Los de Badayoz y Arceniega, con el de Ayala.

El de Ariñez, con este último.

El de Arrastaria, con el de Laguardia.

El de Ubarrundia, con el de Ayala.

El de Arrazua, con el de Ayala.

Los de Urcabustaiz, Villarreal, y Gamboa, con el de Ayala.

El de Guevara, con Laguardia.

El de Cuartango, con Ayala.

El de Arraya y Laminoria, con id.

El de Iruraiz, con Laguardia.

El de Zuya, Aramayona y Mendoza, con Ayala.

El de Marquinez y Bernedo, con Laguardia.

Baldegovía y Balderejo, con Ayala.

Y por mayoría de votos se deci-

dió: que el referido D. Bruno Hor-
tiz de Zárate y Guevara asistiese úni-
camente á las actuales Juntas, debien-
do la Hermandad de Axparrena otor-
gar su poder en favor de otro suge-
to para las que pudieran celebrarse en
lo sucesivo; en cuyo estado entró en
la Sala el citado D. Bruno: se le en-
teró de la resolucion y pidió testimonio
extensivo á la Consulta de los Ase-
sores, lo que se estimó por la Pro-
vincia.

Enterada la misma de la expò-
sicion hecha por el Señor Procurador
Provincial de la Hermandad de Aya-
la, reducida á que los que carecen de
mayoría de edad no pueden, ni se hallan
habilitados para desempeñar el intere-
sante empleo de Procuradores Provin-
ciales, se acordó: que en lo sucesi-
vo no se admita á ninguno, que ca-
rezca de este indispensable requisito; y
que se imprima y circule por sepa-
rado á las Hermandades, á fin de que
en los poderes se exprese la circunstan-
cia de que son mayores de 25 años,
dando fe de ella el Escribano que au-
torice aquellos.

A la exposicion que ha dirigido el

Clero del Arciprestazgo de Eguilaz, comprendido en esta M. N. y M. L. Provincia, relativa á que se declare no estar comprendido en el plan de derramas adoptado con respecto á los bienes patrimoniales, que no giran en concepto de Comercio, trato ó granjería, y á la coartacion del ramo, ó recreo de la caza y pesca, se acordó: que el Caballero Diputado general consulte sobre el contexto de ella.

Se presentó y leyó la representación que acompañada de un testimonio se dirige á S. M. dándole parte de haberse celebrado en sufragio de la Reina nuestra Señora Doña Maria Isabel de Braganza, las exequias mas solemnes, cuyo literal contexto es el siguiente

SEÑOR.

La M. N. y M. L. Provincia de Alava expresó á V. M. por el órgano de su Junta particular con fecha 5 del corriente, y con toda la efusión de su lealtad la vehemencia del sentimiento por la pérdida inesperada y sorprenden-

te de su amadísima Reina Doña María Isabel de Braganza , asegurando que sería congregada en cuerpo para celebrar en sufragio de su alma las exequias mas solemnes segun V. M. se dignó mandarlo en órden de 28 de Diciembre próximo. Es , Señor, evacuado todo en los dias 10 y 11 del corriente tal como informa el testimonio que tiene el respeto y honor de elevar á V. M. y tal como ha creido en desempeño de tan sagrado deber radicado en los pechos leales Alaveses. Que consuele Dios á V. M. en tan acervo sentimiento con la confianza de que la Reina nuestra Señora mediante su egemplar vida se halla gozando de las glorias celestiales , que sienta los efectos de la resignacion christiana , que experimente los alivios propios de la conformidad con la voluntad del todo Poderoso ; y que dispense á V. M. con la mas cabal salud sus dones para el acierto en el gobierno de la Monarquía y su prosperidad. Serán siempre los votos de los Procuradores Caballeros hijos-dalgo todos que representan la Provincia en Junta general, para cuyo cumplimiento elevarán incesantemente al Cielo los mas ardientes ruegos

y fervorosas oraciones.

*Dios guarde á V. M. muchos años.
De mi Sala Capitular, en la Ciudad
de Vitoria á 12 de Enero de 1819. =
Señor. = A. L. R. P. de V. M.*

Nosotros los infrascriptos Escribanos Secretarios de los fechos y acuerdos de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, certificamos y damos fe, que el dia 5 del corriente en que se congregó la Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia, el Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de la misma, dió parte de la Carta-Órden de 28 de Diciembre último, en la que S. M. (Dios le guarde) comunica la sensible noticia del fallecimiento de la Reina nuestra Señora (que de Dios goza) Doña Maria Isabel de Braganza, previendo se lleven lutos rigurosos por tres meses, y por otros tres de alivio, y se hagan las honras, funerales y demás exequias, y enterada la Junta particular, providenció que se publicasen los referidos lutos con arreglo á la Real pragmática y órdenes en su consecuencia expedidas, como se hizo: que por

el término de tres días se tañesen las campanas de todas las Iglesias y Conventos de esta propia Ciudad, y que la función de exequias se celebrase en la Insigne Iglesia Colegial de esta misma, en los días 10 y 11 del corriente, y para que la función se ejecutase con la magestad y grandeza debida se congregó la Junta general de los Señores Procuradores de todas las hermandades de que se compone esta Provincia, y con efecto acudieron el referido dia 10 en que dieron principio á tañer á muerto las campanas, y á las tres de la tarde del propio dia estando congregada toda la Provincia en una de las Salas principales de la casa del referido Señor Diputado general colgada de bayetas negras, y en una mesa enlutada las Insignias Reales con sus luces y hachas, llegaron por su turno las Comunidades de Religiosos de los Conventos de San Francisco, Santo Domingo, y la Concepcion, y cantaron sus respectivos responsos; y á breve rato llegó el Cabildo de la referida Insigne Iglesia Colegial con su Cruz, la Hermandad de Capellanes y música, llevando las ca-

pas el Canónigo Tesorero, Lectoral, y otro capitular, y echaron su responso, habiéndose repartido así á Eclesiásticos como Religiosos sus velas; y en procesion se pasó á dicha Insigne Iglesia Colegial, llevando el Caballero Diputado general con cuatro Señores Procuradores las indicadas Insignias Reales, y otros hachas encendidas, yendo en ellas las dichas Comunidades de Religiosos, el mencionado Cabildo, los Capellanes, y gente visible de esta referida Ciudad; y despues la Provincia con sus maceros, cajas y clarines enlutados, y por las calles de la Herreña y Correría se llegó á dicha Insigne Iglesia Colegial donde estaba prevenido el túmulo con muchas hachas y luces, y en el se colocaron las referidas Insignias Reales, y despues de ocupados los sitios y lugares que estaban prevenidos se cantaron por las cuatro Comunidades los nocturnos, y finalizada la funcion con tres responsos volvió la Provincia acompañada á la referida su Sala, en la que cuatro Señores Canónigos con cuatro Capellanes echaron su responso; y al siguiente dia once estando congregada en la

misma forma, vinieron á la hora de las diez de su mañana los citados Canónigos y Capellanes, y acompañaron á la referida Provincia asistiendo todos los Capellanes y personas visibles del pueblo, á la mencionada Insigne Colegial en donde se hallaban el Cabildo y Comunidades Religiosas y mucha gente del pueblo y Provincia, y tomados sus asientos, se dijo la misa con música, cantada y oficiada por dicho Insigne Cabildo y Comunidades que la celebró el Señor Tesorero con dos Canónigos de Diácono y Subdiácono, asistiendo el Maestro de ceremonias, y con sus cetros y capas los Señores D. Eugenio Diaz del Carpio Lectoral, y D. Antonio de Arco, Canónigo; y concluida dijo la oración fúnebre el Licenciado D. Francisco Julian Diaz de Arcaute, Magistral, á quien la Provincia tenía encargada, y despues se cantaron tres responisos, y volvió dicha Provincia con igual acompañamiento á la indicada Sala, echaron el responso, habiendo asistido á esta función el Batallon del Regimiento Infantería de Vitoria acantonado en esta Ciudad, quien hizo las salvas de estilo. Con lo que

se dió por finalizada la función á nombre de esta M. N. y M. L. Provincia y sus Hermandades; y para que de ello conste donde convenga, yobre los efectos que de derecho haya lugar, con la remision necesaria, y de mandato de la referida Provincia damos el presente que signamos y firmamos en esta mencionada Ciudad de Vitoria á 12 de Enero de 1819, en dos hojas de papel comun; y se acordó: que se dirija en los mismos términos, subscribiéndose y firmándose aquella por seis Señores Procuradores é infrascriptos Secretarios.

Los Señores que constituyen la Junta particular expusieron: que habian dado principio al examen y revision de las reclamaciones que se han entablado sobre créditos, y que siendo bastante complicadas las cuentas que se habian presentado no habian podido, ni les era facil evacuar el informe con la justificacion y delicadeza que apetece la Provincia; en cuya vista se acordó: que continuen en sus trabajos y tareas hasta dar fin á un asunto de tanta gravedad.

Habiéndose tratado de la recauda-

ción de las cuotas que deben aprontar en Tesorería las hermandades de esta Provincia para atender al donativo ofrecido á S. M. (Dios le guarde), para el reemplazo del egército y demás derramas para sus gastos ordinarios y extraordinarios. Considerando el retraso que se ha experimentado hasta el dia por varias de aquellas se acordó: que las que no hubiesen realizado la entrega del cupo que las ha correspondido lo ejecuten en el término preciso y perentorio de 15 dias contados desde esta fecha, en la inteligencia de que transcurridos que sean pasará un Comisionado auxiliado de los Miñones á costa de aquellas, y de los que con arreglo á lo decretado por la Provincia deben ser responsables, imprimiéndose y circulándose este por separado para su noticia y cumplimiento.

El Caballero Diputado general presentó la Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la cual se establecen los requisitos que deben concurrir en las enagenaciones de fincas de propios, y otras que se han hecho desde la dominación del gobieno intruso de fecha 21 de Di-

ciembre del año último de 1818, que se ha leido, de que los infrascriptos Secretarios certificamos y damos fe; y enterada la Provincia de su contexto acordó: que se le de el pase, conforme y arreglado al acuerdo de la segunda Junta de 25 de Noviembre del año pasado de 1814, y á los derechos, regalías y exenciones de la misma.

El Señor Procurador Provincial de la Hermandad de Llodio consiguiente á la reserva que hizo en la Junta del dia de ayer presentó una exposicion relativa á peages, cuyo literal contexto dice así.

Veo que trata US. de establecer cinco cadenas ó puestos de peage, desde esta Ciudad hasta el puente del barrio de Areta. US. reconocerá desde luego que en esta jurisdiccion que comprende poco mas ó menos la distancia de siete leguas no pueden fijarse cinco cadenas sin contravenir á las Reales determinaciones que hablan de la materia, y sin gravar á los pueblos con un peso enorme que inutiliza las ventajas

que le proporciona el camino. Tambien veo, y me hallo con órdenes de representar á este respetable congreso, que de establecerse una cadena á las inmediaciones del puente de Areta, el Valle que me ha honrado con su confianza experimentaría unos perjuicios que directamente lo aniquilarían, é indirectamente trandescenderían á toda la Provincia, así como el daño de un miembro ofende á todo el cuerpo humano. Es muy fácil descubrir que establecida la cadena de Areta, los vecinos del Valle de Llodio soportarían una carga en el peage que bien pronto acabaría con su industria, y agricultura en el dia tan florecientes. Dignese US. parar su consideracion en que á la entrada de Miraballes existe una cadena, y otra en el pueblo de Luyando; estableciéndose, pues, la que se intenta en la embocadura de Areta, resulta que en el término de dos leguas se tropieza con tres cadenas cosa muy chocante á las Reales disposiciones, y al alivio de los pueblos. Suplico á US. que tomando en consideracion las razones expuestas se sirva fijar en el camino nuevamente abierto desde esta Ciudad hasta el barrio de Areta

las cadenas que se contemplen arregladas á las Soberanas resoluciones, y que en cumplimiento de ellas y para evitar el choque inmediato con las de Mirabatles y Luyando, no se establezca la del expresado barrio. Espero de la justificacion de US. lo determinará así; y en otro caso pido se me provea del competente testimonio para acudir á la Superioridad conforme á lo resuelto por el Valle en su último Ayuntamiento. Francisco Maria de Ussia. Y para su resolucion se acordó: pase al Caballero Diputado general,

Al memorial de D. Prudencio de Aguirre, de este vecindario, y mayordomo clabero de la Insigne Iglesia Colegial de Santa Maria de esta Ciudad, en solicitud de que se ceda á la Parroquia la cera que ha quedado sobrante de las exequias y funerales de la Reina nuestra Señora, se acordó acceder á su solicitud, entendiéndose la que sea de uso y costumbre, para cuya entrega deberá intervenir el Tesorero general de esta Provincia.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos. Juan Agustin de Moraza. Francisco Martinez Abad.

JUNTA PARTICULAR

del 12 de Enero de 1819.

En la Sala Capitular de la Casa del Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. Provincia de Alava la mañana de este dia 12 de Enero de 1819, se congregaron en Junta particular el referido Señor Maestre de Campo, D. Fausto de Otazu, primer Diputado por la Cuadrilla de Vitoria, D. Bartolomé de Iturrate, Comisario por tierras es-
parsas, D. Francisco de Ugalde, Te-
niente Comisario por Ciudad y Villas,
D. Francisco de Elorza, Teniente Di-
putado por la Cuadrilla de Salvatierra,
D. Diego Fernandez de Gambó, Di-
putado por la Cuadrillá de Mendoza,
y D. Juan Josef de Leaniz Barrutia,
cuarto Diputado por la cuadrilla de
Laguardia; y estando asi reunidos en
testimonio de mi el Escribano su Se-

cretario, acordaron lo siguiente.

Se leyeron los acuerdos hechos en la Junta anterior, y habiéndolos hallado conformes fueron aprobados.

Entraron en la Sala (previo recado de atencion) los Señores D. Francisco Miguel Saenz González, D. Valentín Fernandez de Berrueco, D. Joaquín María de Villarreal, D. Bartolomé González Mateo, D. Francisco Antonio Eraso de Urbiola, D. Pedro María de las Heras, D. Josef Gregorio de Lasaute, y D. Nicolas de Ocio, comisionados de las Hermandades de Laguardia, La-bastida, Labraza, Salinillas, y Berantevilla, con el fin de tratar del plan de derramas adoptado por la Provincia, y para lo que se dió comision á la Junta particular en la general celebrada el dia de ayer, y despues de una larga discussion convinieron en la reforma que se expresa en los capítulos siguientes.

Primero, que por cada obrada de viña pagarán las hermandades referidas de Laguardia, Labraza, y La-bastida 20 maravedís en lugar de los 34 que aparecen del plan dispuesto en las Juntas de Santa Catalina del mes de Noviembre úl-

timo, y que las de Salinillas, y Berantevilla lo ejecutarán de 16 en lugar de los 26 maravedís que se expresa en el mismo.

Segunda, que esta reforma sea, y se entienda por ahora con respecto á las derramas impuestas para atender al donativo ofrecido á S. M. sin perjuicio de lo que en lo sucesivo pueda y deba resolver la Provincia.

Mediante á hallarse reunidos en esta Junta los Comisionados y Representantes de la Hermandad de Laguardia, se leyó un memorial del Licenciado D. Jorge de Angulo, Abogado de los Reales Consejos, de este vecindario, en solicitud de que se le satisfaga y pague el importe de las dietas causadas con motivo de cierta comision que se le confirió en el año pasado de 1815, relativa á hacer efectiva la paga de los atrasos que estaban debiendo los tercios de varios pueblos de la Rioja; y enterrados los Señores Constituyentes del contexto del memorial, de otros anteriores, sus decretos, y despues de haber oido al referido Licenciado Angulo, convinieron en que el importe de las indicadas dietas y gastos quedase reducido á la cantidad de mil reales de

vellon , que reembolsarán al indicado Angulo , á saber : 500 la Provincia , y los otros 500 los pueblos de Rioja , con la circunstancia de que la primera parte con respecto á la Provincia , quedará sin efecto alguno siempre que no se cumpla por los mencionados pueblos

Con lo que se disolvió esta de que yo el Escribano su Secretario doy fe. = Ante mi Juan Agustín de Moraza.

JUNTA PARTICULAR

del 13 de Enero de 1819.

En la Ciudad de Vitoria y una de las Salas de la Casa en que habita el Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava á 13 de Enero de 1819, se reunieron los mismos Señores que el dia de ayer, y estando así congregados en testimonio de mi el Escribano su Secretario acordaron lo siguiente.

Se leyeron los acuerdos hechos en la Junta anterior, y habiéndolos hallado conformes fueron aprobados.

Enterada la Junta de los expedientes relativos á los créditos reclamados por diferentes particulares, y señaladamente de los procedentes de suministros de pan, legumbre y otros artículos hechos á la Provincia, despues de haber oido á varios interesados

que hizo comparecer á su presencia, y tomado las noticias y conocimientos oportunos, acordó la extensión del informe circunstanciado de cada uno, á fin de presentarle en la primera Junta general para su resolución.

Con este motivo se ofrecieron algunas dudas sobre los excesivos precios de la carne suministrada por D. Domingo de Zabala, vecino de la Villa de Elorrio en el Señorío de Vizcaya, y de los de D. Pedro Alcántara de Atauri, con respecto á los de paja, leña y carbon, que presenta en sus cuentas, y de algun otro individuo: se dió comisión á varios de los Señores Constituyentes á fin de que tomen conocimiento y noticias las mas exactas de los precios de los citados artículos, en las épocas en que suponen haber hecho el servicio.

Habiéndose reunido los oportunos conocimientos y noticias con respecto á la clasificación del capital del comercio; y contingente con que debe contribuir cada individuo de esta corporación, y teniendo á la vista los antecedentes sobre este punto, no llenándose las intenciones y deseos de la Jun-

ta , se acordó : que el Caballero Diputado general , valiéndose de los informes que contemple necesarios , reuna las notas ó razones de los capitales, sus ganancias y demás : congregue la Junta particular , y la entere de todo, para en su vista proceder á la clasificacion y exaccion de lo que deba satisfacer cada uno.

Con lo que se disolvió esta de que yo el Escribano su Secretario doy fe. = Ante mi Juan Agustín de Moraza.